

Confederación Hidrográfica del Segura

Oficina de Planificación Hidrológica

Plaza Fontes, nº 1

30001 - Murcia

| | | | | | |
|-----|-----|----|--------|------|--|
| CHS | | | PASE A | | |
| PRE | COM | DT | SG | Q.P. | |
| | | | | | |



ASUNTO: ALEGACIONES AL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

Doña Ana M^a García Albertos, con DNI 22.474.855-Z, como Presidenta y actuando en representación de **Ecologistas en Acción de la Región Murciana**, con CIF: G-30559439, y con número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, 5.041/1^a, con domicilio social y a efectos de notificación en C/ José García Martínez, 2 - 1º C - 30005-Murcia, y teléfono 629 850 658,

EXPONE:

Que en relación con la Resolución de la Dirección General del Agua de 21 de mayo de 2013 (Ref.:21979, BOE 7-06-13) por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de seis meses de los documentos "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico" e "Informe de Sostenibilidad Ambiental" del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura, por la presente formula las siguientes

ALEGACIONES:

ACERCA DEL ENFOQUE GENERAL DEL BORRADOR DE PLAN DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA

- Más allá de declaraciones genéricas, y de la adecuación formal de los epígrafes o la estructura del Plan de la Demarcación a los contenidos que exige la Directiva Marco de Agua, lo cierto es que no estamos ante un plan diferente al aprobado hace 15 años, puesto que se mantienen los mismos objetivos obsoletos de la vieja hidráulica y esencialmente las mismas actuaciones, ajenas a los objetivos ambientales. Y para sustentar esta afirmación, vamos a hablar de presupuestos: La asignación presupuestaria a las distintas medidas demuestra que nos encontramos ante una continuación

de la vieja política hidráulica de fontanería y obras públicas para satisfacer las demandas, sobre todo el regadío, y que nada tiene que ver con los objetivos ambientales a los que obliga la Directiva Marco de Agua. Resulta enormemente significativo que, como reconoce el propio Plan, las medidas de Satisfacción de las Demandas y de Modernización de Regadíos consuman el 77% de todo el presupuesto asignado al Programa de Medidas en la Demarcación del Segura. ¿Dónde quedan las asignaciones - que debían ser las mayoritarias - para alcanzar y mantener el Buen Estado Ecológico del agua y de los ecosistemas asociados?

- Debe aplicarse un enfoque sistémico en la planificación, que tenga en cuenta la ordenación territorial, los usos del suelo y sus impactos y especialmente considerar las funciones que cumple cada tramo de río, no solo hidrológicas, sino biológicas, sociales, económicas, de forma que todas estas funciones sean consideradas en las decisiones.

ACERCA DE LA CALIDAD DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DEL AGUA

- Pese a que el presente ciclo de planificación hidrológica ha puesto en marcha un proceso de participación pública obligado por la Directiva Marco de Agua, los cauces de participación formal existentes (que se reducen al Consejo del Agua y dentro del mismo la Comisión de Planificación, junto a la Comisión de la Sequía), siguen presentando incluso mayores deficiencias que hace 15 años, cuando se aprobó el hasta ahora vigente Plan de Cuenca. En efecto, si en el periodo 1997-1998 existía un representante ecologista en la Comisión de Planificación con voz y con voto, 15 años más tarde dicho representante ecologista tiene voz pero no voto, lo que supone un claro retroceso, contrario a las directrices de la Directiva Marco de Agua y toda la normativa vigente sobre participación pública. Hay que recordar que la participación ciudadana en las distintas fases y procesos de planificación y gestión del agua constituye uno de los pilares de la Directiva Marco de Agua, en la cual dicha participación no se entiende como un elemento accesorio y de mero trámite sino como un elemento clave de la gobernanza en materia de aguas.
- A lo anterior se añade la pésima situación existente en cuanto al número de cauces de participación formal, composición, funcionamiento (frecuencia de las reuniones, intensidad de la dinámica interna...), presupuesto, recursos puestos a disposición de la participación y efectividad en términos del grado de influencia de dicha participación formal en las decisiones finalmente adoptadas.
- Entre otras medidas, el Plan de la Demarcación debe incluir medidas para transformar el tipo de participación actual, meramente accesorio y de puro

trámite administrativo, representada por el actual Consejo del Agua, cuya composición, funciones y funcionamiento se encuentran obsoletos, en nuevos mecanismos de participación ciudadana activa más acordes con la Directiva Marco del Agua, las normativas recientes sobre acceso a la información y participación pública y las directrices actuales sobre la gobernanza en materia de aguas.

Acerca de la información disponible sobre concesiones y autorizaciones de agua y la gobernanza en materia de Dominio Público Hidráulico

- Debe facilitarse el acceso a través de internet a Registros Públicos de las concesiones y permisos de agua actualizados, indicando el grado de cumplimiento. Ello debe estar unido a controles mucho más estrictos y efectivos sobre el volumen real de extracciones de aguas subterráneas, así como sobre los usuarios y destino final de las mismas. Además, debe facilitarse esta información a todos los usuarios y ciudadanos en general. En la actualidad es verdaderamente difícil que los ciudadanos puedan verificar la legalidad o no de una determinada extracción de agua y que desde la Confederación Hidrográfica se confirme al ciudadano el estado de legalidad de dicha extracción, según la información disponible en los catálogos y registros del Organismo de Cuenca, a partir de datos fácilmente obtenibles por el ciudadano como las coordenadas de los pozos y puntos de extracción. Esta extrema dificultad en verificar el estatus jurídico de los pozos y puntos de extracción facilita las situaciones irregulares y deja en una posición de indefensión a los ciudadanos y entidades, en su imprescindible labor de corresponsabilidad a la hora de velar por el cumplimiento de las normativas e instrumentos de planificación y gestión vigentes en materia de aguas en la Demarcación del Segura. En consecuencia debe modernizarse y facilitar un pleno acceso al ciudadano a las herramientas de consulta de las bases de datos numéricas y de localización espacial de todas las concesiones y autorizaciones, así como a los datos contenidos en el Registro de Aguas Públicas y en el Catálogo de Aguas privadas de la cuenca del Segura.
- Por otra parte es urgente un control mucho más estricto y riguroso acerca del uso final que de las concesiones de agua hacen las Comunidades de Regantes. En la actualidad existe una amplia dinámica, como mínimo irregular, de compra-venta de derechos de agua a través de contratos privados, que se inscriben en el Registro Mercantil, totalmente ajenos al control del organismo de cuenca. En una proporción significativa, estos contratos privados implican no sólo un cambio del beneficiario de la concesión, sino también un cambio en el lugar de aplicación de los volúmenes concedidos o del destino final de los mismos, lo que exigiría, en su caso, una autorización expresa por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura. Están documentados muchos casos en los que el nuevo beneficiario de una concesión de agua agrícola, según contrato privado disponible en el Registro Mercantil, es una empresa inmobiliaria, por lo que un cambio de lugar o de uso final de agua, asociado al cambio de beneficiario es más que probable. Sin embargo, el control sobre el mantenimiento o no del lugar y del destino

final (uso) de los volúmenes de agua amparados por la concesión de agua que figura en tales contratos privados, consultables en el Registro Mercantil, es muy insuficiente, lo que da merma la capacidad del organismo de cuenca para cumplir con sus funciones de control del Dominio Público Hidráulico y defensa de los intereses generales y además da lugar a un situación de indefensión por parte de los ciudadanos y entidades en su labor de corresponsabilidad de velar por el cumplimiento de las normativas e instrumentos de planificación y gestión en materia de aguas.

Acerca de la coordinación entre administraciones

- El Comité de Autoridades Competentes debe cumplir con los requerimientos de la Directiva Marco de Agua, asumiendo funciones más ambiciosas y resolutivas. Actualmente, dichos comités tienen una mera función de cooperación entre administraciones a la hora de intercambiar información y elaborar formalmente los documentos que exige la Unión Europea, sin compromiso alguno de una gestión realmente integrada más allá del reparto de competencias.
- De la misma forma, se requiere avanzar en la coordinación entre administraciones y entre políticas sectoriales para una gestión integrada del agua. En particular, es necesario intensificar la coordinación con los organismos con competencias ambientales en relación con el mantenimiento de la biodiversidad, especies protegidas, hábitats de interés comunitario, Red Natura 2000 y otros aspectos relativos a las políticas y normativas ambientales, garantizando que la gestión del agua, del Dominio Público Hidráulico y de los ecosistemas ligados al agua no sólo cumple con toda la normativa ambiental sino que contribuye a alcanzar de forma efectiva los objetivos ambientales y de conservación de la naturaleza.

ACERCA DE LAS CARENCIAS DE INFORMACIÓN Y LAS INSUFICIENCIAS DEL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA

- Pese a lo extenso de la documentación, se detectan graves carencias de datos clave para una correcta planificación de la Demarcación del Segura. Dichas carencias hacen referencia a la existencia misma de datos o al acceso a los mismos o a ambos. A continuación se relacionan las carencias más importantes:

1. Insuficiente control y acceso a la información de los perímetros de regadío. Esta insuficiente control se refiere a la ubicación, superficie, estatus jurídico y consumo real de agua de cada uno de los perímetros de regadío existentes. Este insuficiente control implica una serie desviación

respecto a una correcta estimación de la demanda agraria, lo que dado que es el uso dominante en la Demarcación del Segura, vicia desde el inicio todo el proceso de planificación.

2. Insuficiente control y acceso a la información detallada sobre las extracciones de aguas subterráneas. El Plan de la Demarcación pasa de puntillas sobre el grave problema de pozos y sondeos en situación de irregularidad y el insuficiente control acerca del volumen realmente extraído de cada uno de los pozos y acuíferos, así como el destino final y localización final de las aguas extraídas. Este insuficiente control igualmente vicia desde el inicio el proceso de planificación.

3. Insuficiente control y acceso a la información sobre el uso del Dominio Público Hidráulico. Siguen existiendo claras carencias y enormes dificultades para que los ciudadanos podamos acceder, en aplicación de la normativa existente de libertad de acceso a la información en materia ambiental, que incluye la gestión de los recursos hídricos, en relación con el uso y control del Dominio Público Hidráulico, de las derivaciones de aguas superficiales a través de acequias y tomas directas desde cauces públicos e igualmente de las aguas subterráneas. Lo mismo cabe decir en relación con los vertidos, así como de la efectividad de las medidas disciplinarias en los casos de actuaciones irregulares o no conformes con la normativa.

4. Insuficiente información sobre las aguas subterráneas

Pese a su capital importancia en cuencas como la del Segura, el Plan de la Demarcación sigue arrastrando un grave problema en cuanto a la cantidad y calidad de los datos sobre aguas subterráneas. Los datos de calidad y niveles piezométricos son totalmente insuficientes en cantidad, extensión de la red, idoneidad de los puntos piezométricos, continuidad e intensidad de muestreo y otros aspectos. El desconocimiento sobre el comportamiento de los acuíferos y sobre todo de su dinámica espacial y temporal es clamoroso para la gran mayoría de los acuíferos, que, o bien carecen de modelos 3D, o bien no se ha facilitado información a tales datos. Esta grave carencia invalida buena parte del diagnóstico sobre los recursos disponibles.

5. Insuficiente información sobre las aguas costeras y de transición

El Plan no incluye el necesario nivel de detalle de las aguas costeras y de transición, limitándose a adjuntar la información aportada por otras administraciones y sin que la misma haya sido utilizada para un diagnóstico completo y realmente integrado con las masas de agua superficiales directamente conectadas con las aguas de transición y costeras.

ACERCA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

- La reducción de aportaciones revelada por la serie corta, constatada a lo largo de veinticinco años, un periodo suficientemente amplio, constituye realmente un cambio de tendencia que con toda probabilidad se mantendrá a corto y largo plazo porque, más allá de la variabilidad climática, existen varios procesos que inciden de forma importante en dicha reducción, procesos que continuarán activos en el futuro. Entre ellos hay que destacar la reducción de los coeficientes de escorrentía en cabecera por el aumento de las masas forestales. En efecto, en la cabecera del Segura tales coeficientes se han reducido en los últimos años en un treinta por ciento, habiendo pasado de un coeficiente de escorrentía del 20 al 13 % (CES, 1996). A ello se une igualmente la probable reducción de las aportaciones subterráneas a la cabecera del río Segura por efecto de una mayor explotación de los acuíferos de cabecera y el cambio climático, que mantendrá o acentuará la tendencia a la reducción de las aportaciones en la mitad sur de la península por el efecto combinado de menores precipitaciones y una mayor evapotranspiración.
- Sin embargo, el Plan, si bien presenta, de acuerdo con la Instrucción de Planificación Hidrológica, de forma diferenciada tanto los recursos estimados según la serie hidrológica larga como los recursos disponibles, no tiene en cuenta que el cambio climático continuará reduciendo los recursos hídricos disponibles, por lo que es imprescindible incorporar las previsiones de reducción de aportaciones más actualizadas y procedentes de estudios científicos de probado rigor.
- Resulta particularmente incomprensible y poco justificado que se establezcan aportaciones máximas de agua procedente de desalación marina, cuando a) las infraestructuras ya existentes exceden ampliamente tales cuotas máximas; b) Se reconoce la existencia de un importante déficit hídrico; c) la gestión adaptativa y el cambio climático con toda probabilidad obligará a un mayor uso de recursos de desalación marina;

ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL TRASVASE TAJO-SEGURA INTRODUCIDA POR LA LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, RECIENTEMENTE APROBADA

- La modificación del régimen jurídico del trasvase Tajo-Segura introducida por la Ley de Evaluación Ambiental, recientemente aprobada, constituye una alteración sin precedentes del régimen de los trasvases de graves consecuencias. Dicha modificación supone en síntesis, suprimir el margen de discrecionalidad de la Administración en la autorización ordinaria de los

trasvases del Tajo-Segura (nivel 1 y 2) y eliminar las condiciones de disponibilidad que establezca el Plan hidrológico de la cuenca cedente.

- La forma en la que se ha elaborado esta modificación adolece de falta de objetividad, ya que sólo han participado las instituciones e interesados beneficiarios directos del Traspase; de falta de transparencia y de participación pública, de deslealtad institucional, al pretender la convalidación singular por vía legislativa de una pretensión denegada reiteradamente por el máximo órgano jurisdiccional del Estado; y de falta de coherencia con la planificación hidrológica al aprobar contenidos propios del Plan Hidrológico Nacional fuera del mismo, y antes de aprobar los planes hidrológicos de cuenca, así como por dotar de un injustificado rango de ley las normas de explotación de unas obras hidráulicas públicas. En definitiva, la negociación que ha dado lugar a la modificación del régimen jurídico del trasvase Tajo-Segura ha sido realizada al margen de todo el proceso de elaboración del Plan de la Demarcación del Segura, invalidando el proceso de planificación que establece la Directiva Marco de Agua, lo que supone una clara violación de la misma.
- Además, el contenido de la propuesta de modificación es contrario al Derecho de la Unión Europea y al Derecho interno por pretender una gestión del trasvase excluida de la consecución de los objetivos medioambientales, el régimen ecológico de caudales y el resto de determinaciones del Plan hidrológico de cuenca, debido a la supresión de la discrecionalidad y condicionalidad del citado Plan; y por quebrar la unidad de gestión de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Tajo al excluir de facto del mismo las infraestructuras básicas del sistema de explotación de Cabecera del Tajo.
- A todo ello se añade que la regulación del trasvase que establece el memorándum no tiene en cuenta la reducción de recursos que se derivan del cambio climático ni el carácter prioritario del abastecimiento de poblaciones en casos de sequía extrema, de forma que un cambio en la proporción del trasvase para abastecimiento, con el fin de garantizar este uso prioritario en casos de sequía extrema, exigiría indemnizaciones millonarias que tendrían que ser pagadas por todos los ciudadanos.
- Este incumplimiento de la normativa comunitaria no beneficiará a Murcia sino que aumentará los conflictos futuros entre Comunidades Autónomas (por supuestos derechos protegidos por indemnizaciones millonarias sobre unos volúmenes de agua que no van a existir a causa del cambio climático, entre otros factores) y con las Instituciones europeas (por incumplimiento de la Directiva Marco del Agua), pudiendo esto conllevar serias sanciones.

ACERCA DE LAS DEMANDAS

Acerca de los niveles de garantía asociados a la satisfacción de las distintas demandas

- Debe abandonarse la planificación rígida, basada en demandas fijas, y asumir una planificación y gestión adaptativa, basada en demandas con un cierto margen de flexibilidad. En años secos ha de aplicarse el Plan Especial de Sequías, lo que debe implicar una reducción de las demandas. Esta reducción debe considerarse e incorporarse en la planificación, pues no es razonable asumir que los datos de demanda deben permanecer estables para cada mes de cada año, es decir, no es razonable que cada agosto tenga la misma demanda, independientemente de que estemos en un año seco o en un año húmedo. La reducción de las demandas en periodos secos debe constituir un elemento esencial en los balances y determinación de demandas del nuevo ciclo de planificación, reduciendo la estimación hiperanual del déficit a valores más realistas y razonables.
- Una relajación en las garantías de suministro de los usos, que puede tener valores diferentes según el tipo de uso, no sólo es posible sino deseable desde el punto de vista de la sostenibilidad del agua, la gestión adaptativa, los costes ambientales y económicos y el análisis coste-beneficio de las medidas de oferta de recursos hídricos que requiere una elevada garantía de suministro bajo cualquier circunstancia. En cualquier caso, debe realizarse un análisis coste-beneficio y de afecciones ambientales asociado a cada alternativa de garantía de suministro. El establecimiento del nivel de garantía no puede responder a consideraciones meramente técnicas y debe responder a la relación entre nivel de garantía, coste económico y afecciones ambientales asociadas.
- De la misma forma que deben calcularse los costes socioeconómicos asociados a la implementación del régimen de caudales ambientales, deben calcularse también los costes económicos y las afecciones ambientales asociados a cada posible nivel de garantía de suministro. El concepto de costes desproporcionados debe aplicarse no sólo en la evaluación de los costes y beneficios de las medidas necesarias para mantener el Buen Estado ecológico, sino también en relación con los costes y beneficios asociados a la elección de uno u otro nivel de garantía.

Acerca de la demanda urbana

- La demanda urbana constituye un agregado de usos del agua de muy diferente naturaleza social y económica. En la demanda urbana se incluye tanto los usos domésticos básicos como el agua de boca, que debe reconocerse como un derecho humano básico, a consumos suntuarios ligados a segundas residencias con jardines y piscinas privadas. Claramente,

no tiene sentido otorgar un mismo tratamiento a usos tan dispares en cuanto a necesidad social y niveles de prioridad.

- Aunque en el borrador de Plan se aborda cierta desagregación de los distintos componentes de la demanda urbana, es fundamental diferenciar también los requerimientos domésticos esenciales (agua de boca, higiene básica, etc) de los consumos urbanos no esenciales, tales como la demanda adicional existente en segundas residencias y asentamientos dispersos generada por piscinas y jardines privados, así como los consumos urbanos municipales ligados al mantenimiento de servicios públicos generales tales como piscinas, riego de jardines municipales y limpieza de calles. Estos dos tipos de consumo hídrico urbano deben tener un tratamiento totalmente diferenciado desde el punto de vista de las prioridades de asignación, los niveles de garantía, las medidas a implementar en situaciones de sequía y el sistema tarifario que ha de ser aplicado. Esta diferenciación no es baladí, dado que según estimaciones realizadas por la CHS para el año 2005 la demanda anual de abastecimiento de viviendas secundarias representa ya el 25% de la demanda de abastecimiento urbano. Hay que tener en cuenta que las viviendas secundarias incrementan la demanda de agua de forma no proporcional, dado su mayor consumo per cápita. Los estudios empíricos realizados muestran que el modelo de ciudad compacta mediterránea consume entre 110 y 140 litros por persona y día, mientras que la ciudad difusa, de viviendas unifamiliares consume unos 400 litros por persona y día (tres veces más).
- En este sentido, en tanto persistan situaciones globales o parciales de déficit hídrico en la Demarcación del Segura, no pueden realizarse concesiones de agua para nuevas urbanizaciones con independencia de cuál sea el origen de los recursos, incluyendo la desalación marina. Lo contrario supondría un serio agravio comparativo con los usos ya existentes, que verían postergada su situación de déficit en favor de nuevos usos como las nuevas urbanizaciones.

Acerca de la demanda agraria

Acerca del insuficiente control de los perímetros de regadío y la amnistía de los perímetros irregulares, ilegales o alegales

- Las denominadas unidades de demanda agraria, se establecieron sin diferenciar entre las superficies con derechos y las que no lo tenían y que por tanto debían haberse excluido de la estimación de la demanda agraria. No puede realizarse una nueva planificación sin recalcular las demandas. Deben excluirse los perímetros de riego que no sean sujetos de derechos de agua, así como las superficies que han dejado de tener un uso agrario las que han dejado de regarse habitualmente y las que están en proceso de transformación urbanística a corto o medio plazo o cuya recalificación esté prevista.

- Por otra parte, es necesario un control mucho más estricto y detallado en relación con los perímetros regado, incorporando para ello todos los medios humanos y tecnológicos necesarios. En este sentido, las herramientas actualmente utilizadas por la Confederación Hidrográfica del Segura se han revelado insuficientes. Dentro de cada perímetro de riego debería haber un registro que determinara (con parcela, superficie y referencia catastral) qué parcelas están regadío y qué parcelas están en seco. De esta forma puede existir un control real de cuánta superficie está verdaderamente en regadío, puesto que los perímetros reconocidos oficialmente suelen ser superiores a la superficie regada total permitida dentro de los mismos, situación que, sin un estricto control parcelario, facilita el crecimiento ilegal del regadío.
- En relación con los regadíos irregulares, alegales o ilegales, debe terminarse de una vez por todas con la perniciosa política de hechos consumados y de amnistiar a los infractores, política que lamentablemente mantiene el Borrador de Plan. En efecto, su Normativa especifica que "Se constituyen como usos consolidados y en consecuencia no tendrán la consideración de nuevos regadíos, aquellos que puedan acreditar su existencia con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura aprobado mediante RD 1664/1998 de 24 de julio". Hay que recordar que vienen aplicándose amnistías similares, asumiendo los incrementos ilegales de demanda y por tanto de déficit hídrico, en los años 40 ("riegos abusivos", en los distintos mapas e instrumentos de planificación del trasvase Tajo-Segura, en los documentos previos al Plan del 98 y en el propio Plan del 98.
- Por todo ello, debe eliminarse del Plan y de su Normativa toda referencia a: Finalizar Regularización Administrativa de Regadíos; Prorrogar la situación existente para los regadíos consolidados por el Plan Hidrológico de la Cuenca de 1998 que quedan pendientes y Otorgar Concesiones administrativas de ningún tipo a estos regadíos.

Acerca de los regadíos tradicionales

- Por otra parte, consideramos que deben identificarse explícitamente, y asignarles un estatus diferenciado, todos los perímetros de riego conectados espacial y funcionalmente a ríos y manantiales. Estos regadíos tradicionales son los más antiguos de la cuenca y por tanto deben tener niveles de prioridad de uso superiores a los de otros regadíos surgidos con posterioridad, en general desconectados espacial o funcionalmente de los ríos y manantiales. Además, estos regadíos tradicionales presentan valores ambientales adicionales de carácter paisajístico, de biodiversidad, de funcionamiento y dinámica de los flujos hídricos y de patrimonio cultural que refuerzan la necesidad de su conservación y de que, desde el punto de vista de la planificación y gestión del agua, sean reconocidos con un

estatus específico que les otorgue la máxima prioridad dentro de los usos agrícolas así como medidas complementarias de protección de su patrimonio ambiental y cultural.

Acerca de los Planes de Modernización de Regadíos

- Deben recalcularse y reducirse las dotaciones de agua en aquellas superficies de regadío en las que se haya implementado algún plan de modernización de regadíos, independientemente de la administración o entidad que lo haya aplicado. No es de recibo que tras la aplicación de estos costosos planes, que han supuesto inversiones millonarias de fondos públicos, ello no se haya traducido ya en la correspondiente reducción de las dotaciones y demandas, con cargo a los ahorros de agua generados. En septiembre de 2007 la administración estatal reconocía que no se ha revisado ninguna concesión de agua en las cuencas del Norte, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Júcar y Segura, a pesar de los numerosos proyectos de modernización ejecutados. En cada superficie de regadío, los ahorros de agua y la correspondiente reducción de dotaciones y demandas, deben servir para reducir o eliminar el déficit, si existiera en dicho perímetro de regadío, o para incrementar los recursos disponibles para atender los caudales ambientales. En cualquier caso debe garantizarse que el consumo efectivo de recursos hídricos se reduce en la proporción que corresponda en cada superficie de regadío en la que se haya aplicado un plan de modernización de regadíos, independientemente de que el origen de tales recursos proceda de aguas superficiales, subterráneas, del trasvase Tajo-Segura, de desalación marina o de una combinación de distintas fuentes.
- En cualquier caso resulta urgente y totalmente imprescindible llevar a cabo una rigurosa evaluación de todos y cada uno de los planes de modernización de regadíos ejecutados en la Demarcación del Segura y de los resultados obtenidos. Dicha evaluación debe permitir responder a las siguientes cuestiones:
 - Localización, superficie total y beneficiarios de la modernización de regadíos
 - Coste final, financiación y porcentaje de subvención pública total recibida
 - Consumo total bruto, pérdidas de agua en distribución y aplicación neta total en parcela de recursos hídricos antes del plan de modernización de regadíos
 - Objetivos de ahorro de agua cuantificados según el proyecto de modernización de regadíos redactado y aprobado

- Consumo total bruto, pérdidas de agua en distribución y aplicación neta total en parcela de recursos hídricos después de ejecutar el plan de modernización de regadíos
 - Cuantificación del ahorro total de agua conseguido con el plan de modernización de regadíos
 - Análisis coste-efectividad del volumen de agua ahorrado (€/m³)
 - Destino preciso del volumen de agua ahorrado
- Por otra parte, debe realizarse una evaluación específica, diferenciada, de los Planes de Modernización de Regadíos Tradicionales, dado que los criterios para la evaluación de la eficiencia de riego en perímetros espacial y funcionalmente conectados con el río así como con el acuífero subálveo son, necesariamente, muy diferentes, a lo que se une el enorme valor del patrimonio ambiental y cultural que atesoran, patrimonio que puede quedar seriamente dañado con los planes de modernización de regadíos.
- Las huertas tradicionales se sitúan en zonas topográfica, ambiental, cultural e hidrogeológicamente muy peculiares, en las que el río Segura se halla en conexión con el acuífero subálveo. En la mayoría de los casos estos regadíos tradicionales albergan cientos de kilómetros de infraestructuras tradicionales de riego, a menudo de un valor histórico-patrimonial y ambiental insustituible, aparte de su importancia económica. En relación con la valoración de la eficiencia del riego, es imprescindible que se lleven a cabo estudios específicos precisos para obtener datos relativos a los retornos del regadío tradicional, tanto al acuífero fluvial como a otros perímetros de riego y al propio río. Así por ejemplo, en el caso del Valle de Ricote, uno de los regadíos tradicionales más emblemáticos, el sistema tradicional de regadío – acequias, azarbes, azudes, norias, etc, siempre que se conserven los materiales y funcionamiento originales, conforman un ciclo hidrológico en equilibrio, cuya conservación es imprescindible para el sistema hídrico y la conservación del patrimonio ambiental y cultural de la zona. Su transformación o desaparición por encauzamientos, impermeabilización, entubamiento, desuso, etc, conllevarán una considerable pérdida patrimonial, la degradación de los valores ambientales asociados y la pérdida de la alta eficiencia del funcionamiento de los flujos hidrológicos actuales entre la huerta, el acuífero aluvial y el río y los ecosistemas asociados.
- En base a todo ello, consideramos que los Planes de Modernización, en el caso de los Regadíos Tradicionales de la Demarcación del Segura, deben mantener y conservar todo el sistema tradicional de riego así como el paisaje y todo el patrimonio ambiental y cultural asociado, centrándose en cambio en implementar medidas para mejorar aspectos ligados a la calidad de los productos y su diferenciación en el mercado (sellos de calidad, etc), acceso a los canales de distribución, etc, todo lo cual sí redundaría en una evidente

mejora socioeconómica, basada justamente en la conservación del regadío tradicional y su patrimonio ambiental y cultural.

Acerca del riego de campos de golf

- Los campos de golf constituyen un uso recreativo y por tanto, no tienen ningún tipo de prioridad de uso según la normativa vigente. En efecto, según el artículo 8, de la Orden de 13 de agosto de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, los usos recreativos, entre los cuales se incluyen los campos de golf, son los que menor prioridad tienen para el otorgamiento de concesiones. Por tanto, hay que entender que sólo cuando el resto de usos de la cuenca del Segura estén debidamente atendidos, en particular el abastecimiento a población y las demandas ambientales, así como los usos agrarios e industriales, y existiendo recursos disponibles no asignados, cabría otorgar concesiones de agua a usos recreativos como los campos de golf. Hay que insistir que la regla de prelación de usos se aplican independientemente del tipo de recursos hídricos que se apliquen, sean aguas residuales depuradas reutilizadas y el origen de las mismas, sean aguas subterráneas o cualquier otro tipo de recurso hídrico.
- Hay que aclarar que la prioridad de usos se establece para toda el agua de una cuenca, sin ceñirse a la hora de solicitar una concesión en un momento dado si hay trámite de concurrencia de otras solicitudes o no, cuestión que no aparece en la Ley de Aguas Es más, la concurrencia de solicitudes (Artículo 93 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) no es un requisito sine qua non para otorgar concesiones.
- Además de resultar contrario a la normativa vigente, hay que recordar que autorizar el riego de un campo de golf, un uso recreativo sin ninguna prioridad para el acceso al agua, en una cuenca como la del Segura y bajo frecuentes periodos de sequía en los que se ponen en marcha medidas con serios costes sociales y ambientales como los pozos de sequía y la reducción de caudales ambientales, constituye un serio agravio comparativo para el resto de usos más prioritarios. Esta agravio no puede ser entendido ni aceptado por los ciudadanos de esta cuenca.
- Por otra parte, además de insistir en que el riego de campos de golf con reutilización de aguas residuales, incluso bajo el supuesto de que se trate de aguas residuales procedentes de una urbanización perteneciente a la misma propiedad que el campo de golf, presenta exactamente el mismo carácter irregular y contrario a la normativa vigente que en el caso de aguas de cualquier otro origen, la experiencia demuestra que la hipótesis del riego de campos de golf con aguas residuales se halla en la práctica

muy alejada de la realidad, al menos en la Demarcación del Segura. De hecho, no existe prácticamente ningún campo de golf actualmente en funcionamiento en la cuenca del Segura que de verdad se esté autoabasteciendo en cuanto a requerimientos hídricos, a partir de los caudales procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la urbanización ligada a dicho campo de golf. Esto se explica por varias razones:

1º) En primer lugar, la principal función de los campos de golf es servir de reclamo publicitario para la promoción de segundas residencias, por lo que constituye siempre la primera actuación del complejo urbano-turístico. Como resultado, el campo de golf se construye y entra en funcionamiento mucho antes de que las casas estén construidas, y desde luego muchísimo antes de que estén vendidas y habitadas. El resultado es que necesariamente el campo de golf ha de regarse a lo largo de un periodo indefinido de años, que puede alargarse mucho en el tiempo, a partir de recursos completamente ajenos a los generados por la reutilización de las aguas residuales de su propia urbanización.

2º) En segundo lugar, las EDAR se dimensionan y construyen bajo la hipótesis de máximo rendimiento, es decir considerando una ocupación plena de las viviendas previstas, por al menos 3 habitantes por vivienda y durante los 365 días del año. Esta hipótesis de máxima ocupación es evidentemente muy poco realista como base para cuantificar la aportación media anual en el largo plazo de caudales procedentes de una EDAR de urbanización, dado que ni siquiera en urbanizaciones totalmente consolidadas cabe aplicar un valor medio de ocupación anual e interanual del 100%. En un futuro hipotético de plena consolidación de la urbanización, el campo de golf necesitará recursos hídricos ajenos a la reutilización de aguas residuales durante una buena parte del año. En definitiva, la reutilización de aguas residuales representa un "agua virtual" que en la práctica, o bien no existe, o bien constituye una parte mínima de las necesidades hídricas del campo de golf.

- Debe abandonarse la falacia de considerar el riego de campos de golf como una demanda asociada a la urbana porque la mayoría de las concesiones contemplan el riego mediante la reutilización de aguas residuales depuradas. Como se ha reiterado, el origen del agua no afecta al carácter no legítimo de las concesiones de agua para riego de campos de golf, y además en la práctica totalidad de campos de golf actualmente en funcionamiento el origen real del agua no es, en absoluto, la reutilización de aguas residuales. Esto constituye un ejemplo más de la frecuente divergencia entre la situación real y las previsiones oficiales, que a veces son mecánicamente repetidas en los distintos documentos de planificación y gestión, pese a estar lejos de las dinámicas reales.

Acerca de la incorporación de las previsiones del PES en relación con la estimación de las demandas en periodos de sequía

- La cuantificación del déficit medio interanual se reduce considerablemente si se incorporan las restricciones al suministro a las demandas que contempla el Plan Especial frente a la Sequía (PES). Como ya se ha señalado, la planificación hidrológica no puede hacer abstracción de la variabilidad interanual y de la existencia de periodos de sequía: estos, junto con las correspondientes medidas de gestión de la demanda en casos de sequía, han de ser incorporados en los análisis de base para establecer los balances hídricos y cuantificar los déficits. La planificación no puede remitirse meramente a unos valores medios: ha de asumir plenamente una gestión adaptativa y considerar la variabilidad de recursos - y las medidas de respuesta frente a dicha variabilidad - de forma intrínseca. En definitiva, en el establecimiento de balances y déficits, debe incorporarse la recurrencia de los periodos de sequía, la reducción de las demandas que en tales periodos establece el PES y, por tanto, cuantificar el déficit medio hiperanual incorporando todos estos elementos, lo que se traduce en una estimación de déficits hídricos medios considerablemente más reducidos.

Acerca de las medidas de control de la demanda

- La planificación y gestión tradicionalmente se ha centrado en las medidas de oferta, dedicando una atención mínima al inmenso potencial de la gestión de la demanda. El Plan debe incorporar un amplio conjunto de medidas de gestión de la demanda que incluyan, entre otras, las siguientes:
 - Control detallado de todos los perímetros de riego: localización, superficie, estatus jurídico, origen y volumen de recursos hídricos utilizado, etc. Los resultados de esta evaluación deben permitir la eliminación de los usos irregulares, contribuyendo así a reducir el déficit y liberando tales recursos para otros usos.
 - Control detallado de los pozos y extracciones de aguas subterráneas: localización, estatus jurídico, volumen autorizado y realmente extraído, destino del agua y lugar de aplicación de la misma, etc. De igual forma pozos ilegales y extracciones abusivas de aguas subterráneas deben eliminarse, aplicando las sanciones pertinentes. La eliminación de estas extracciones abusivas aliviarán la situación de sobreexplotación de los acuíferos y permitirá la recuperación en determinados casos de sus funciones ambientales.

- Denegación de nuevas concesiones para campos de golf así como para nuevas urbanizaciones, en tanto persista la situación de déficit global o de déficits parciales en la Demarcación del Segura.

ACERCA DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS Y LAS FUNCIONES AMBIENTALES DEL AGUA

Prioridad de distribución de los recursos a través de cauces naturales

- De forma acertada, el borrador de Plan prioriza la utilización de los cauces naturales sobre las conducciones artificiales como medio para distribuir el agua hasta los usuarios finales, pero dicha priorización debe concretarse mucho más a nivel normativo, en el Programa de Medidas y en las distintas actuaciones y previsiones del Plan, concreción hasta ahora ausente y que convierte dicha prioridad poco menos que en papel mojado.

Régimen de caudales ambientales

- El Plan utiliza valores cuantitativos de demanda ambiental de forma que consideramos totalmente inapropiada para el establecimiento de un régimen de caudales ambientales adecuado y según los objetivos establecidos por la normativa, con lo que se corre el riesgo de incumplir la Directiva Marco del Agua. El marco normativo vigente señala con toda claridad que el régimen de caudales ambientales adecuado es aquel que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos y aguas de transición y mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. La normativa específica que este régimen es el que permite mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los sistemas terrestres asociados. Los valores finalmente propuestas configuran un régimen de caudales mínimos absolutamente raquíticos, que de ninguna forma pueden garantizar el mantenimiento de la vida piscícola que habita o pudiera habitar de forma natural el río, así como de la vegetación de ribera asociada.
- El objetivo último del régimen de caudales no es solamente su puesta en práctica, sino que su puesta en práctica permita alcanzar los objetivos ambientales para los que se diseñó. Por otra parte, las propuestas de caudales ambientales deben incluir todos los elementos y aspectos que caracterizan el régimen hidrológico, incluyendo al menos los episodios de estiaje, el patrón estacional de los caudales de base, los episodios de crecida o inundación y las limitaciones de flujos máximos de los caudales de base. Finalmente, es fundamental llevar a cabo un seguimiento de los efectos

prácticos del régimen de caudales establecido sobre el estado ecológico del ecosistema fluvial, aplicando el principio de gestión adaptativa, de forma que sea posible realizar correcciones a dicho régimen de caudales y garantizar el cumplimiento real de sus objetivos. Ésta es la mejor validación posible, dada la complejidad de funcionamiento de los sistemas naturales.

- Frente a lo anterior, el borrador de Plan utiliza valores de caudales mínimos enormemente bajos, que hace inviables alcanzar un Buen Estado Ecológico del río Segura y resto de masas de agua superficiales.
- Por otra parte, consideramos que en las consideraciones en torno a los caudales ambientales debe tenerse en cuenta la necesidad de un caudal de desagüe en Guardamar, el cual suponga una aportación neta al mar, tanto de volúmenes hídricos como de caudal sólido, atendiendo a las necesidades y requerimientos de las aguas de transición y ecosistemas de aguas costeras, tal y como establecen múltiples estudios científicos y la normativa vigente. Frente a ello, el Plan de la Demarcación condena al tramo final del río Segura a seguir careciendo de caudal de ningún tipo. Esto es especialmente grave no sólo a nivel ecológico sino también económico, por los crecientes problemas de salinidad en el tramo bajo del río Segura, que afectan especialmente al regadío tradicional de la Vega Baja. Con el fin de reducir este problema y prevenir su agravamiento a corto y medio plazo es imprescindible mantener un cierto caudal ambiental en Guardamar, que como se ha dicho constituye además una exigencia legal y una aportación fundamental para mantener los ecosistemas y las actividades socioeconómicas de las aguas de transición y aguas costeras del entorno.
- Junto a lo anterior, es especialmente grave que el Plan de la Demarcación relega el establecimiento de caudales ambientales en la mayoría de las masas de agua superficiales al siguiente ciclo de planificación, de forma que en la mayoría de tramos fluviales el Plan actual no especifica caudal ambiental de ningún tipo.
- De hecho, sólo en 18 de las 75 masas de agua se considera el establecimiento de algún valor de caudal ambiental, y sólo en 15 de esas 75 masas, dicho valor ha de ser alcanzado en 2015.

Acerca del mantenimiento y recuperación de manantiales y humedales

- Buena parte de los manantiales y humedales asociados a las aguas subterráneas de la cuenca del Segura han sufrido procesos de desecación, reducción de caudales y degradación general de sus condiciones ambientales. Los manantiales, que constituyen la salida natural de los flujos de agua subterránea, tienen una función socioeconómica y ambiental de la máxima importancia, especialmente en una cuenca como la del Segura, donde buena parte del territorio presenta condiciones áridas y semiáridas y en la que el uso sostenible de los manantiales ha sido fundamental para los asentamientos humanos y los aprovechamientos tradicionales. A ello se

añade que los manantiales representan una de las funciones ambientales más importantes de las aguas subterráneas, pues son estas salidas naturales de los acuíferos las que dan lugar al mantenimiento de ecosistemas ligados al agua y de los valores asociados de mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje.

- Por ello el Plan de la Demarcación debe incluir un plan urgente para analizar, tanto de forma global como individualizada, la situación actual de las fuentes y manantiales, así como los humedales asociados a las aguas subterráneas de la cuenca del Segura para detectar las causas concretas de su degradación, agotamiento o reducción de caudales e implementar las medidas necesarias para su recuperación y mantenimiento.
- Estas medidas necesitan una atención específica, puesto que no necesariamente un plan para el uso sostenible de una determinada masa de agua subterránea, por ejemplo estabilizando las extracciones respecto a la recarga, implica recuperar las funciones ambientales de dicha masa en cuanto al mantenimiento de manantiales y humedales. Sorprende la escasa atención del Borrador de Plan de la Demarcación del Segura hacia la importancia del mantenimiento de fuentes y manantiales y sus funciones ambientales y sociales.
- Debe priorizarse la utilización del agua de los acuíferos en todo lo posible a través de fuentes, manantiales y surgencias naturales. Esta prioridad de las fuentes y manantiales no aparece en borrador de Plan, que traslada los déficits de un determinado acuífero a todos los usuarios, con independencia de que se trate de un pozo, una galería o un manantial y sin tener en cuenta que los manantiales y surgencias naturales cumplen unas funciones ambientales insustituibles de las que carecen los pozos, además de acreditar un uso tradicional y sostenible a lo largo de un periodo de tiempo mucho mayor que el de cualquier pozo, y por tanto han de ser priorizados y objeto de derechos especiales y salvaguarda con respecto a otro tipo de usos de las aguas subterráneas.

ACERCA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES

- La mayoría de las masas de agua tipo río (60%), como reconoce el propio Plan, tiene un Estado Ecológico Inferior a Bueno, pese a lo cual el Plan de aborda medidas integrales para mejorar el Estado de los ríos y otras masas de agua superficiales.

Contaminación y salinidad en el tramo bajo del río Segura

- Si bien actualmente el grado de contaminación del agua se ha reducido con respecto a la escandalosa situación de años pasados, sigue existiendo un problema muy importante de baja calidad del agua tanto por una excesiva

carga orgánica como por un aumento continuado de la salinidad a lo largo del tiempo, factores que siguen incidiendo tanto en la calidad del río y su entorno en la Vega Baja como en los usos socioeconómicos, especialmente el riego de cultivos hortícolas, en los que el exceso de conductividad impide su utilización en los cultivos más sensibles. Por ello, el Programa de Medidas debe incluir acciones específicas para reducir las aportaciones salinas al río Segura procedentes mayoritariamente de los drenajes agrícolas de nuevos regadíos generados en lugares inadecuados, como margas salinas, con frecuencia en áreas de nuevos regadíos del trasvase Tajo-Segura.

ACERCA DE LOS IMPACTOS Y PRESIONES ACTUALES Y POTENCIALES SOBRE EL BUEN ESTADO ECOLÓGICO DE LAS MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Acerca de las presiones sobre las aguas subterráneas, costeras y de transición

- Resulta absolutamente sorprendente que el inventario de presiones se haya realizado tan sólo para las masas de agua superficiales, pero no para las aguas de transición y aguas costeras ni tampoco para masas de agua subterránea, lo que implica un directo y grave incumplimiento de la Directiva Marco de Agua que invalida las posteriores previsiones del Plan y muy especialmente del Programa de Medidas.
- El Plan, no sólo no realiza un inventario de presiones sobre las aguas subterráneas sino que ni siquiera incluye un régimen de protección de las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento, poniendo en riesgo la calidad de tales captaciones, con posibles efectos para la salud pública. Así, el Plan establece que las zonas de salvaguarda de las captaciones en masas de agua subterránea deberán ser establecidas durante el periodo de vigencia del Plan, cuando dichas zonas deberían estar ya claramente incluidas en el propio Plan. Tampoco establece zonas de protección para la captación de aguas costeras (para desalación marina), relegando dicha protección a un futuro indefinido durante el periodo de vigencia del Plan.
- Un 75% de las aguas subterráneas tienen un Estado Ecológico Inferior a Bueno, lo que obliga a medidas urgentes para revertir dicha situación, medidas que no son abordadas por el Plan.

Acerca de la contaminación por plaguicidas de las aguas subterráneas

- El Plan ha desvelado la existencia de un serio y enormemente preocupante problema de contaminación por plaguicidas. Se han encontrado valores de contaminación por plaguicidas, con cifras muy superiores a los límites

establecidos en la Directiva de Aguas Subterráneas, en las masas de agua subterránea de Taibilla, Anticlinal de Socovos y Campo de Cartagena:

Tabla 221. Masas de agua con impacto comprobado por presencia de plaguicidas

| Masa agua | | | Parámetro incumplimiento | Valor promedio 02-08 | Ud. |
|-----------|-----------------------|-----------------|--------------------------|----------------------|------|
| Código | Nombre | Superficie (ha) | | | |
| 070.019 | Taibilla | 6.878,3 | Fenoles | 750 | µg/l |
| | | | Plaguicidas totales | 750 | µg/l |
| 070.020 | Anticlinal de Socovos | 75.053,0 | Fenoles | 50.000 | µg/l |
| | | | Plaguicidas totales | 50.000 | µg/l |
| 070.052 | Campo de Cartagena | 123.986,0 | Fenoles | 151.250 | µg/l |

Fuente: Borrador de Plan de Demarcación del Segura. 2013.

- El Plan no contempla las medidas urgentes en la cantidad y trascendencia necesarias para atajar el problema de esta grave contaminación por sustancias tóxicas y peligrosas, persistentes y bioacumulables, que pueden pasar a las aguas superficiales, al suelo e ingresar en las redes tróficas y que tienen comprobados efectos sobre la salud en relación con problemas de cáncer, disrupciones endocrinas y otras patologías muy graves.

Acerca del uso de la fractura hidráulica (*fracking*) y sus impactos sobre la calidad de las aguas subterráneas y superficiales

1. El fracking consiste en la perforación del subsuelo en vertical y horizontal para la extracción del gas natural atrapado en capas poco porosas mediante la rotura de la roca. Fractura que se consigue con explosiones y la inyección de toneladas de agua mezclada con arena y aditivos químicos tóxicos. El uso de la fractura hidráulica implica importantes riesgos para la salud y el medio ambiente. Como ya han recogido numerosos informes, entre ellos, el del Parlamento Europeo ("Repercusiones de la extracción de gas y petróleo de esquisto en el medio ambiente y la salud humana"). Uno de los más relevantes es el de contaminación de las aguas subterráneas y superficiales.
2. A los riesgos de contaminación derivados de los propios sondeos, y que tienen que ver principalmente de roturas en los encamisados o filtraciones de las balsas, vertidos incontrolados y una mala gestión de los lodos contaminados que retornan a superficie, hay que añadir los riesgos de contaminación del acuífero como consecuencia de la afloración del agua con aditivos químicos tóxicos inyectados en el subsuelo a presión y que constituyen en realidad el problema más grave. Como mínimo, un 15% del líquido inyectado, que puede llegar hasta el 85%, permanece en el subsuelo y no existe ninguna seguridad, al contrario, de que este fluido de

fractura (con aditivos químicos) no terminen alcanzando las masas de agua subterráneas.

3. En relación con las sustancias químicas empleadas, en la perforación se emplean entre 500 y 600 sustancias químicas. De acuerdo a la poca información que ha tomado estado público, si bien la composición del fluido utilizado para realizar las fracturas varía de acuerdo a la formación que se pretende explotar, por lo general se encuentra compuesto en un 98% de agua y arena, y un 2% de aditivos químicos, entre los que se encuentran:

- **Ácido:** limpia la perforación previamente a la inyección del fluido para la realización de las fracturas.

Bactericida/biocida: inhibe el crecimiento de organismos que podrían producir gases que contaminen el gas metano, y reducir la capacidad del fluido de transportar el agente de apuntalamiento.

- **Estabilizador de arcilla:** previene el bloqueo y la reducción de la permeabilidad de poros por formaciones arcillosas.

- **Inhibidor de corrosión:** reduce la formación de óxido en las tuberías de acero, los encamisados de los pozos, etc.

- **Reticulante: la combinación de esters de fosfato con metales** produce un agente reticulante que permite aumentar la viscosidad del fluido, y por lo tanto, transportar más agente de apuntalamiento en las fracturas.

- **Reductor de fricción:** reduce la fricción y permite que los fluidos fracturantes sean inyectados en dosis y presiones óptimas.

- **Agente gelificante:** incrementa la viscosidad del fluido, permitiendo un mayor transporte de agente de apuntalamiento.

- **Controlador de metal:** previene la precipitación de óxidos de metal que podrían degradar los materiales utilizados.

Inhibidor de sarro: previene la precipitación de carbonatos y sulfatos (carbonato de calcio, sulfato de calcio, sulfato de bario), que podrían degradar los materiales utilizados.

- **Surfactante:** reduce la tensión superficial del líquido de fractura, y por lo tanto ayuda a la recuperación del mismo.

4. En la cuenca del Segura se han concedido cuatro permisos de investigación de hidrocarburos (Aries I y II, Leo y Escorpio), y recientemente se ha solicitado otro (Acuario). Estos permisos persiguen la búsqueda de hidrocarburos no convencionales, y por tanto implican la utilización de la fractura hidráulica (fracking, en inglés). Permisos de investigación que permiten la realización de sondeos exploratorios ya en la fase de investigación, y por tanto la utilización de la técnica

del fracking. La práctica totalidad de la superficie que cubren los permisos de investigación de la cuenca del Segura están sobre acuíferos (anticlinal de Socovos, sinclinal de Calasparra, Molar, Cuchillos-Cabras, pliegues jurásicos del Mundo Ascoy-Sopalmo, Jumilla-Yecla, etc). Destaca el caso del sinclinal de Calasparra, un acuífero conectado con el río Segura, por lo que una eventual contaminación química de aquel pone en riesgo también los caudales del Segura y por tanto todos los usos de abastecimiento y de regadío ligados a tales caudales, además de generar un gravísimo impacto ecológico en el río y su biodiversidad asociada.

5. Como aproximación a la tipología y gravedad de los impactos asociados al uso de esta técnica, destacamos el informe "SHALE GAS: A PROVISIONAL ASSESSMENT OF CLIMATE CHANGE AND ENVIRONMENTAL IMPACTS" ("Gas de esquisto: evaluación preliminar de sus impactos ambientales y sobre el cambio climático"), informe preparado al respecto en enero de 2011 por el Tyndall Centre for Climate Research. El Tyndall Centre para la investigación del cambio climático (<http://www.tyndall.ac.uk/>), es una organización del Reino Unido formada por las Universidades de Oxford, Cambridge, Newcastle, Manchester, Sussex, East Anglia y Southampton lo que atestigua la solvencia y rigor del informe. Según el informe del Tyndall Centre, la poca información suministrada por las operadoras permite, aún así, certificar que numerosas sustancias han sido clasificadas por organismos de control europeos como de "inmediata atención" debido a sus efectos potenciales sobre la salud y el ambiente. En particular, 17 han sido clasificadas como tóxicas para organismos acuáticos, 38 son tóxicos agudos, 8 son cancerígenos probados y otras 6 están sospechadas de serlo, 7 son elementos mutagénicos, y 5 producen efectos sobre la reproducción. Si bien el nivel de riesgo asociado al uso de estas sustancias depende de su concentración y de la forma en que se exponga a los seres vivos y al ambiente durante su utilización, las enormes cantidades que deben emplearse –para una plataforma de 6 pozos oscilarían entre los 1.000 y los 3.500 m³ de químicos-, serían, por sí mismas, motivo de máxima precaución y control.
6. A todo ello se añade que la Ley de aguas, en su artículo 92 bis (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), se establece de forma expresa para las aguas subterráneas tres objetivos: a) Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea; b) Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas y c) Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana.
7. Además, la ley de aguas prohíbe toda actividad o vertido susceptible de contaminar o degradar, directa o indirectamente, las aguas subterráneas (Art. 97 y 100 LA).
8. Finalmente la Directiva Marco de Agua y la Directiva de Aguas Subterráneas prohíben expresamente el deterioro de las aguas, obligan a alcanzar y mantener el Buen Estado ecológico y químico de las mismas e impiden la posibilidad de todo

vertido contaminante, por lo que el fracking sin ninguna duda viola ambas Directivas Europeas, además de la normativa española ya mencionada.

9. Otro de los problemas tiene que ver con el elevado consumo de agua necesario para la fracturación hidráulica. Resulta cuando menos incongruente, y sobre todo insostenible, aprobar la explotación masiva de gas de esquisto mediante fractura hidráulica en una cuenca hidrográfica que durante tantos años se ha considerado deficitaria. En efecto, durante la perforación convencional del pozo se consumen grandes volúmenes de agua para enfriar y lubricar la cabeza de perforación, pero también para retirar el lodo que se produce con la perforación. En la fracturación hidráulica se consume diez veces más agua para estimular el pozo mediante la inyección de agua a alta presión para crear las grietas.
10. El informe *"Repercusiones de la extracción de gas y petróleo de esquisto en el medio ambiente y la salud humana"* (Parlamento Europeo, 2011) aporta datos sobre consumo estimado de agua en base a la experiencia, principalmente en EEUU, consumo que puede llegar a 40.000 metros cúbicos por pozo. A ello se añade -explica el informe- que es posible que los pozos perforados para producir gas de esquisto deban fracturarse varias veces durante su periodo de funcionamiento. Cada operación de fracturación adicional puede necesitar más agua que la anterior. En algunos casos, los pozos se vuelve a fracturar hasta **diez veces**.
11. En base a todo lo expuesto anteriormente, debe incluirse en la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura la PROHIBICIÓN EXPRESA de toda actividad de investigación y de explotación de la técnica de la fractura hidráulica en la cuenca del Segura, por el elevado riesgo de contaminación química de las aguas subterráneas y superficiales; el elevado impacto sobre el medio ambiente, la salud de la población y la economía regional que la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales tendría; y la presión sobre otros usos prioritarios que el consumo del agua para actividades extractivas tendría.

ACERCA DE LAS AGUAS DE TRANSICIÓN Y AGUAS COSTERAS

- Existen graves lagunas de información en relación con las aguas de transición y costeras y su integración con la dinámica de las aguas continentales. Estas carencias culminan con el hecho de que la única masa de agua de transición de la Demarcación del Segura (Laguna de La Mata y Torrevieja) permanece todavía sin evaluar, por lo que no se aporta información alguna acerca de su Estado Ecológico. Estas carencias son preocupantes dada la centralidad de esta integración en la Directiva Marco del Agua. Por otra parte, la información que se aporta sobre las aguas costeras no se halla realmente integrada con las aguas superficiales y de transición. Esta integración de las aguas de transición y costeras constituye una de las grandes innovaciones de la

Directiva Marco de Agua y uno de los pilares esenciales de la misma, por lo que su ausencia refleja con toda claridad el insuficiente calado de la Directiva en el nuevo ciclo de planificación, pese a que este nuevo ciclo responde estrictamente a la necesidad de implementar dicha Directiva.

ACERCA DE LA RECUPERACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Acerca de las zonas de baño

- Resulta asombroso que, en toda la Demarcación del Segura, como zona de baño en aguas continentales sólo se ha reconocido el Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta. ¿Cómo es posible que no se admita la posibilidad del baño con las correspondientes medidas de vigilancia en ningún otro tramo, incluidos los ríos y tramos fluviales de la cabecera de la cuenca o de la Vega alta del Río Segura?. Esta grave omisión supone expropiar los ríos como patrimonio ambiental y cultural y como patrimonio ciudadano, obviando el derecho a disfrutar de ríos sanos y con caudal de suficiente cantidad y calidad. El Plan debe rectificar dicha situación con toda urgencia, declarando un amplio catálogo de zonas de baño interiores y estableciendo para las mismas todas las medidas de vigilancia y control que la normativa establece.

Acerca de la delimitación del Dominio Público Hidráulico

- Son muchos los puntos del río Segura, y resto de cauces públicos en los que los particulares, agricultores fundamentalmente, han invadido la zona de Dominio Público Hidráulico, hasta hacer que los cultivos lleguen hasta el mismo talud del río. Esto supone imposibilitar el paseo y el tránsito por las márgenes de los ríos, y además en muchas ocasiones estas invasiones implican la destrucción de las bandas de vegetación ribereña, que son eliminadas. Resulta por ello urgente la delimitación completa del Dominio Público Hidráulico en la Demarcación del Segura, priorizando los tramos más amenazados por las ocupaciones e invasiones, así como los de mayor valor ambiental, incluyendo tanto los ubicados dentro de espacios naturales y áreas de la Red-Natura 2000 como los propuestos, o que se puedan proponer, en el marco de un catálogo de Reservas Fluviales Protegidas. Los tramos así delimitados y rescatados como Dominio Público Hidráulico deben ser objeto de proyectos de restauración de los ecosistemas riparios, atendiendo a lo expresado en el siguiente apartado.

Acerca de las actuaciones de restauración ambiental en cauces

- La recuperación de la vegetación de ribera debe extenderse a la generalidad de tramos fluviales de la Demarcación del Segura. La recuperación del bosque de ribera debe realizarse a través de proyectos científico-técnicos

rigurosos y bien diseñados y que responda a los criterios y directrices establecidas por la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. La intervención directa en cauces y riberas de forma descoordinada, sin atenerse a los criterios y prioridades establecidos o sin sustentarse en proyectos científico-técnicos específicos y rigurosos, no sólo pueden resultar poco efectivas para una mejora real del grado de conservación de las riberas sino que además pueden, en algunos casos, ser totalmente contraproducentes, en el caso de que incluyan modificaciones morfológicas y obras en cauces que alteren su fisionomía, dañen la vegetación y refugios de fauna existentes o introduzcan especies no adecuadas en el tramo considerado. En este sentido, es necesario un análisis urgente de todas las actuaciones ambientales realizadas en el Dominio Público Hidráulico y su evaluación y revisión a la luz de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.

- En relación con las prioridades en los planes y proyectos de mejora ambiental de las riberas, consideramos que las actuaciones, contando con el proyecto científico-técnico adecuado, deben centrarse, no en los tramos urbanos sino en los tramos naturales; los cuales son los que presentan un mayor valor ambiental y además son los que presentan una mayor potencialidad a la hora de mejorar su estado de conservación. Es en los tramos naturales, no urbanos, donde pueden implementarse de forma plena los criterios y directrices de la Estrategia Regional de Restauración de Riberas. Por el contrario los tramos urbanos se prestan a meras actuaciones de equipamiento de parques y jardines, las cuales no constituyen una prioridad ni para el organismo de cuenca ni para mantener los objetivos de calidad del agua y ecosistemas asociados exigidos por la Directiva Marco de Agua.
- El Plan debe contemplar medidas concretas de recuperación del grado de naturalidad de los tramos fluviales, incluyendo la eliminación de aquellas infraestructuras hidráulicas perjudiciales, obsoletas o cuya funcionalidad socioeconómica haya ido disminuyendo con el tiempo. El embalse de la Fuente constituye un ejemplo emblemático de todo ello, por lo que consideramos que constituye una infraestructura hidráulica obsoleta y candidata a su eliminación, con el fin de recuperar la funcionalidad y dinámica de los flujos hídricos del tramo afectado, lo cual sin duda redundará en su estado de conservación así como en la biodiversidad asociada.

Acerca de la declaración de Reservas Fluviales en la demarcación del segura

- Pese a las considerables agresiones que el río Segura y resto de cauces han venido sufriendo desde largo tiempo, la cuenca del Segura sigue manteniendo tramos fluviales de gran valor por distintas razones, tanto de carácter paisajístico, como de biodiversidad o grado de conservación. Por ello, es fundamental que estos tramos de singular relevancia sean declarados como Reservas Naturales Fluviales, atendiendo a lo previsto en el apartado 1.b.c' del artículo 42 de la Ley de Aguas .

- Esta protección bajo la figura de Reserva Natural Fluvial debe incluir el no otorgamiento de concesiones de volúmenes hídricos en dichos tramos y la no autorización de ocupaciones, extracciones de áridos y otros usos del Dominio Público Hidráulico que puedan alterar o afectar dichos tramos, así como la no realización de obras hidráulicas en los mismos, tales diques y presas, corrección de motas y márgenes, encauzamientos y otras intervenciones que modifiquen sus riberas, su funcionamiento hidrodinámico, su morfología o el funcionamiento de sus ecosistemas.
- Frente a todo ello, el Plan establece tan sólo una Reserva Fluvial Protegida, que abarca 10 kilómetros del río Madera y menos de 9 kilómetros del río Segura, en su cabecera más inicial, obviando los importantísimos valores ecológicos y naturales de otros muchos tramos fluviales de la cabecera de la cuenta y otros puntos de la demarcación. Declarar esta única Reserva demuestra el total menosprecio por los reconocer y preservar los ríos bien conservados existentes, lo que sin duda aumenta su vulnerabilidad y las amenazas de degradación, dado que aún bien conservados, carecerán de protección alguna ante destrucciones de la vegetación, diques, encauzamientos, alteraciones del cauce, extracciones de áridos, reducciones del caudal, vertidos y otros impactos.
- Por todo ello, el Plan debe ampliar significativamente los tramos fluviales protegidos en la Demarcación del Segura, atendiendo a sus valores paisajísticos, de hábitats, de fauna y flora de especial relevancia o de elevado grado de naturalidad en su funcionamiento hidrológico o en el estado de sus ecosistemas. Estos tramos fluviales protegidos deberían incluir, entre otros, los siguientes:
 - ✓ Tramos de saucedas y alamedas del río Madera, en Jaén
 - ✓ Tramos de fresnedas y saucedas del río Zumeta, en Jaén
 - ✓ Tramos de avellanedas con saucedas del río Segura, en Jaén
 - ✓ Tramos de fresnedas con saucedas del río Segura, en Jaén
 - ✓ Río Segura desde Fuensanta a Taibilla
 - ✓ Tramos conservados del río Mundo hasta Bogarra
 - ✓ Tramos conservados de la Rambla Mullidar y Arroyo Tobarra
 - ✓ Tramos conservados del río Tus y Arroyo Sierra
 - ✓ Arroyo Bravo
 - ✓ Tramo de Cañaverosa, en el término municipal de Calasparra



- ✓ Ríos Alhárabe y Benamor, en el término municipal de Moratalla
- ✓ Cañón de Almadenes, en los términos municipales de Calasparra y Cieza
- ✓ Rambla Honda
- ✓ Arroyo Morote
- ✓ Arroyo Escudero
- ✓ Arroyo Collados
- ✓ Rambla del Algarrobo

Acerca de la declaración de tramos de protección para la vida piscícola

- La cuenca del Segura es la única que no tiene ningún tramo fluvial declarado de protección para la vida piscícola, atendiendo a exigencia de la normativa europea, del año 1978, de mantener los niveles de calidad del agua necesarios para el mantenimiento de la vida piscícola. tanto en los tramos en los que se requieren niveles de calidad para especies salmonícolas como en los que son necesarios niveles de calidad para especies ciprinícolas. Esta carencia de tramos declarados de protección de la vida piscícola, con las correspondientes estaciones de control de calidad de las aguas específicas de dicha red, constituye una verdadera e inexplicable anomalía en el conjunto de cuencas hidrográficas, que ha de ser resuelta de forma urgente, dado que obviamente existe vida piscícola en el río Segura y resto de cauces de la Demarcación del Segura, con especies tanto de tipo salmonícola como ciprinícola. Por todo ello es necesario que se proceda a la declaración de dichos tramos de protección para la vida piscícola y se establezca la correspondiente red de estaciones de control, y que todo ello sea oportunamente reflejado tanto en la versión final del ETI como en el resto de documentos, planes, programas y previsiones del nuevo ciclo de planificación hidrográfica.

Acerca de las infraestructuras de alto impacto sobre el Dominio Público Hidráulico

- Por su alto impacto ambiental, debe renunciarse a nuevos embalses, presas de laminación y obras de encauzamiento en la Demarcación del Segura (a excepción de los tramos urbanos) y sustituir tales medidas por estrategias de gestión del territorio y de las zonas inundables, infraestructura verde (recuperación y gestión ambiental de las zonas inundables, control de avenidas a través de la vegetación de ribera y de las llanuras aluviales, etc). En particular, deben eliminarse del Plan las siguientes actuaciones:

- a) Plan de defensa contra avenidas del Alto Guadalentín.
- b) Plan de actuaciones para el incremento de la laminación de avenidas y regulación en el río Mundo.
- c) Obras de corrección hidrológica, desagües, drenajes y encauzamientos.

ACERCA DE LA DEROGACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES, ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS MENOS EXIGENTES O ALARGAMIENTO DE LOS PLAZOS PARA ALCANZARLOS

- El Plan de la Demarcación del Segura renuncia a alcanzar los objetivos que marca la Directiva Marco de Agua en 2015 para la inmensa mayoría de las masas de agua, incumpliendo claramente las obligaciones de dicha Directiva.
- Así, de las 114 masas de agua superficiales de la cuenca, se establecen medidas para alcanzar el Buen Estado Ecológico en 2015 en menos de la mitad de las masas (47%), mientras que el resto seguirá sin alcanzar el Buen Estado en dicha fecha. Existen muchos tramos fluviales en los que se deroga el objetivo de alcanzar el Buen Estado en 2015, lo cual incluye todos los tramos fluviales que el Plan considera como no estratégicos, los tramos fluviales que sí considera estratégicos pero que se sitúan aguas abajo de y otros muchos tramos y ríos, como el río Argos en toda su longitud, en el que alcanzar el Buen Estado se demora hasta el año 2021. La razón para derogar el objetivo de 2015 y demorarlo hasta el año 2021, se basa en una genérica falta de disponibilidad presupuestaria, lo que en absoluto se corresponde con el restrictivo criterio incluido en la Directiva Marco de Agua como "costes económicos desproporcionados". En suma, esta derogación injustificada de los objetivos ambientales viola de forma flagrante la Directiva Marco de Agua.

En relación con las masas de agua subterráneas, se pretende alcanzar el Buen Estado Ecológico para 2015 tan sólo en el 27% de dichas masas. De forma que el 73% tendrá no alcanzará el Buen Estado en dicha fecha. Además, en las masas de agua con problemas de sobreexplotación, se prorroga dicha sobreexplotación hasta el año 2027 y además se condiciona la eliminación de dicha sobreexplotación a la disponibilidad de nuevos recursos externos, incumpliendo el requisito de gestión a escala de cuenca.

Además, esta derogación de objetivos ambientales no aparece justificada como "costes económicos desproporcionados" en la restrictiva y detallada forma que exige la Directiva Marco de Agua, sino que se alude genéricamente, sin análisis serios, a que "para el caso de las masas de agua subterránea y problemas cuantitativos la prórroga se justifica por la necesaria sustitución de recursos subterráneos no

renovables por recursos externos, lo que conlleva un elevado coste socioeconómico para los usuarios derivado del incremento de la tarifa en alta del recurso".

ACERCA DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

Las medidas orientadas al alcanzar el Buen Estado Ecológico de las masas de aguas superficiales son totalmente insuficientes, considerando que de las 70 masas de agua de la categoría río, 42 masas de agua (un 60% del total) presentan un Estado Ecológico Inferior a Bueno y que como reconoce el propio Borrador de Plan, en el 75% de las masas de agua subterránea el Estado Ecológico es igualmente Inferior a Bueno.

Acerca del presupuesto asignado a las distintas medidas

- La asignación presupuestaria a las distintas medidas demuestra que nos encontramos ante una continuación de la vieja política hidráulica de fontanería y obras públicas para satisfacer las demandas, sobre todo el regadío, y que nada tiene que ver con los objetivos ambientales a los que obliga la Directiva Marco de Agua. Resulta enormemente significativo que, como reconoce el propio Plan, las medidas de Satisfacción de las Demandas y de Modernización de Regadíos consuman el 77% de todo el presupuesto asignado al Programa de Medidas en la Demarcación del Segura.
- En concreto, la mayor parte del coste total del programa de medidas corresponde a las medidas que tienen como objetivo la "satisfacción de las demandas" y el "saneamiento y la depuración", con un 27% (1.376,5 millones de €) y un 25% del total (1.272,5 millones de €) respectivamente. En total, las inversiones ambientales suponen tan sólo un tercio del presupuesto total asignado a las medidas, incluyendo las partidas de saneamiento y depuración. Hay que señalar que las actuaciones de saneamiento y depuración han venido recibiendo inversiones millonarias desde hace casi tres décadas, a pesar de lo cual la situación sigue lejos de lo requerido por las Directivas europeas y siguen asignándose elevadas cantidades de recursos públicos a saneamiento y depuración. Si se excluyen estas partidas, las inversiones para medidas de carácter ambiental del Programa de Medidas ascienden a un exíguo 10,49%.
- Por todo ello, deben cambiarse de forma total las prioridades de inversión, de reconociendo la preminencia de las inversiones ambientales, en línea con a Directiva Marco de Agua, frente a las actuaciones de obra pública, regadío y satisfacción de las demadas, propias del a vieja hidráulica.



POR TODO LO ANTERIOR, SOLICITA

Que se tengan por presentadas en tiempo y forma, y se incluyan, todas las alegaciones y consideraciones presentadas, en el Plan de la Demarcación del Segura.

En Murcia, a 4 de Diciembre de 2013

Fdo.: ANA MARÍA GARCÍA ALBERTOS